



PROCESO CIVIL – EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO. 2020 00065
DEMANDANTE: CASA LUKER S.A.

Al Despacho informando que, mediante correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2024 la apoderada de la parte demandante solicita corregir el auto que fija fecha de remate

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 01 de abril de 2024

Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital, la apoderada de la parte demandante **solicita corregir el auto de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se fija el remate del bien inmueble, puesto que se fijó de forma errónea la fecha programada.**

Observada la solicitud, tenemos que el artículo 286 del Código General del Proceso, nos expone la corrección de errores aritméticos y otros, señalando lo siguiente:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Frente a ello, y atendiendo a que en efecto se incurrió en un error en cuanto a la fecha fijada, así,

- **Diligencia: Remate**
- **Fecha y hora: 24 de abril de 2023 a las 5:00 de la tarde**
- **Enlace virtual: <https://call.lifesizecloud.com/20753223>**

Por ello, se hace necesario corregir la providencia de fecha 20 de febrero de 2024 en su parte introductoria, quedando así:

- **Diligencia: Remate**
- **Fecha y hora: 24 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde**
- **Enlace virtual: <https://call.lifesizecloud.com/20753223>.**

Por lo anterior, téngase la presente decisión como anexa al acta de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **04 de abril de 2024** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19017c809288ed033b2ac934d4f2f42cbda8e5cac6eb65121c7269a34479ac3**

Documento generado en 03/04/2024 01:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>